

Año 2024

Nº 25

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



C y **Parlamento**
Constitución

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023)

LEGISLATIVE ACTIVITY THAT REGIONAL PARLAMENT OF CASTILLA-LA MANCHA
(FROM JANUARY 1 TO DECEMBER 31 OF 2023)

M^a del Pilar Molero Martín-Salas

Universidad de Castilla-La Mancha

mariapilar.molero@uclm.es

<http://orcid.org/0000-0003-0053-1592>

Cómo citar/Citation

Molero Martín-Salas, M.P., “Actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha (De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023), en *Parlamento y Constitución. Anuario*. Cortes de Castilla-La Mancha - UCLM, nº 25, 2024.

Recibido: 25-02-2024

Aceptado: 31-03-2024

Resumen: Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Palabras clave: Cortes, región y actividad legislativa.

Abstract: This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from january 1 to december 31 of 2023.

Key words: Parliament, Autonomus Region and legislative activity.

SUMARIO

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 11 leyes. Concretamente, las leyes aprobadas han sido las siguientes:

- Ley 1/2023, de 27 de enero, de medidas administrativas, financieras y tributarias de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 21 (31-01-2023)

BOE núm. 56 (07-03-2023)

- Ley 2/2023, de 10 de febrero, de Atención Temprana en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 33 (16-02-2023)

BOE núm. 56 (07-03-2023)

- Ley 3/2023, de 24 de febrero, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

- Ley 4/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

-Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

- Ley 6/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 51 (14-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

- Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 52 (15-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

-Ley 8/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 51 (14-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

-Ley 9/2023, de 3 de abril, de Agricultura Familiar y de Acceso a la Tierra en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 73 (17-04-2023)

BOE núm. 121 (22-05-2023)

-Ley 10/2023, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 4/1985, de 26 de junio, sobre designación de senadores representantes de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 152 (09-08-2023)

BOE núm. 253 (23-10-2023)

-Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.

DOCM núm. 58 (21-03-2024)

BOE núm. 123 (21-05-2024)

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas

- Ley 1/2023, de 27 de enero, de medidas administrativas, financieras y tributarias de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 21 (31-01-2023)

BOE núm. 56 (07-03-2023)

El motivo para la elaboración de la presente ley es realizar algunas modificaciones administrativas, financieras y tributarias, que si bien guardan mucha relación con la ley de presupuestos de la región, se ha considerado oportuno introdu-

circulo en una ley propia, al margen de la propia ley de presupuestos. Esta ley complementará y acompañará a la ley de presupuestos para 2023, con el objetivo general de dinamización de la economía, el incremento de la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios.

La ley se estructura en tres capítulos, cada uno de ellos dedicado a la materia que se quiere modificar: medidas administrativas, medidas financieras y medidas tributarias. En el primero de ellos se adoptan un conjunto de medidas administrativas para garantizar un funcionamiento más eficiente de la Administración Regional. En el segundo se realiza una modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con el objetivo de agilizar los procedimientos de ejecución presupuestaria. Y en el tercero, se modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, con el objetivo de la dinamización de la economía aliviando la carga tributaria a las personas con menos recursos.

- Ley 2/2023, de 10 de febrero, de Atención Temprana en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 33 (16-02-2023)

BOE núm. 56 (07-03-2023)

El objetivo de la presente ley es “regular los servicios de atención temprana en Castilla-La Mancha, así como los cauces de coordinación y colaboración con las distintas consejerías implicadas en la atención a las familias con hijos e hijas menores de seis años, que presentan dificultades en su desarrollo transitorias o permanentes, o con factores de riesgo de que estas aparezcan”.

La atención temprana es concebido como un derecho en la región, dentro de los servicios que ofrece el Sistema Público de Servicios Sociales, y por tanto gratuito y universal. Es por ello que con esta ley se pretende definir, ordenar el funcionamiento del mismo, así como la coordinación necesaria entre las diferentes consejerías de la administración que puedan estar implicadas en la protección de los niños y niñas que lo puedan necesitar.

Las destinatarias de esta ley serían, por tanto, las familias residentes en Castilla-La Mancha con niños y niñas que presenten dificultades permanentes o transitorias en su desarrollo, o se aprecien factores de riesgo biológico y/o social para que dichas dificultades puedan aparecer. Se incluyen, por tanto, todos los niños y

niñas que presentan necesidades de apoyo en el desarrollo para su participación en la vida familiar y su inclusión social.

Los principales objetivos de la ley son:

- Promover actuaciones de sensibilización, prevención y detección precoz.
- Optimizar el curso del desarrollo del niño o niña con dificultades.
- Fortalecer la confianza e incrementar la competencia de las familias para ejercer su rol de facilitadoras del desarrollo y aprendizaje del niño o niña.
- Optimizar e incrementar las oportunidades de aprendizaje del niño o niña.
- Facilitar la incorporación del niño o niña al sistema educativo en las mejores condiciones.
- Promover la participación e inclusión del niño o niña en las actividades familiares y de la familia en su entorno comunitario.
- Colaborar para crear resultados o metas.
- Modificar y/o adaptar los entornos físicos, sociales y temporales en los que se desenvuelve los niños y las niñas.
- Promover ambientes de cuidado y crianza.

-Ley 3/2023, de 24 de febrero, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

Esta ley modifica la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, mediante la modificación operada por la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Fiscales y Tributarias a la que nos hemos referido anteriormente, concretamente a través del artículo 11.

Concretamente, la reforma establece las condiciones legales para agilizar los procedimientos de ejecución presupuestaria, mediante la simplificación de los mismos gracias a la identificación de las competencias de ejecución presupuestaria con las propias de la gestión administrativa de la que derivan. Con ello, se eliminó no solo la necesidad de firmar los documentos contables que reflejen la ejecución presupuestaria, sino también los propios actos de ejecución presupuestaria en sentido estricto, cuya eficacia quedaba subsumida en los actos de gestión que la conlleven.

-Ley 4/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

Actualmente, las vías pecuarias están reguladas en la región a través de la Ley 9/2003, si bien desde entonces ha sufrido algunas modificaciones. Con la presente ley se pretende incluir una nueva modificación, pues desde su aprobación se han producido cambios estructurales, económicos y sociales que hacen necesaria una adaptación a las necesidades actuales en cuanto a su gestión como terrenos de dominio público propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta norma tiene como objetivo mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, y con esta modificación se pretende profundizar en la protección del dominio público pecuario de forma compatible con las expectativas de la sociedad actual, con respeto a su función original y prioritaria de tránsito ganadero, pero sin descuidar las nuevas utilidades de las vías pecuarias, especialmente su potencial como infraestructura verde, para promover un desarrollo sostenible.

-Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 44 (03-03-2023)

BOE núm. 68 (21-03-2023)

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha ha supuesto una importante regulación hasta el momento sobre la materia, consiguiendo en todos estos años dar un gran impulso a la Policía Local de la región, tanto en estructura como en funcionamiento.

Dados los años transcurridos desde la entrada en vigor de dicha regulación, se considera necesario realizar algunas modificaciones oportunas en aras de adaptar dicha Policía a la situación y realidad actuales.

Entre las principales modificaciones cabe destacar:

-La incorporación de representantes de las jefaturas de los Cuerpos de Policía Local en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, con objeto de enriquecer el debate en el seno de la misma.

-También se establece el requisito de un número mínimo de efectivos para poder proceder a la creación de un Cuerpo de Policía Local, en consonancia con lo que hacen otras leyes de coordinación en la materia, con objeto de conseguir un servicio mínimo eficaz.

-Asimismo, se hace referencia a la posible asociación de los municipios que cuenten con Cuerpo de Policía Local para la ejecución de las funciones atribuidas a los policías locales, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

-Cabe destacar la previsión de que los miembros de los Cuerpos de Policía Local cuenten con medios e instalaciones adecuados para poder desarrollar sus funciones de forma eficaz y con garantías para su salud, así como una serie de medidas en relación con la protección de las funcionarias durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia.

-Se incorporan los requisitos necesarios para poder acceder a la condición de Policía Local, actualmente regulados en el reglamento de desarrollo de la norma, eliminando el requisito de poseer una estatura mínima.

-Se regula la obligación para poder proveer puestos por el sistema de movilidad, así como los requisitos para poder autorizar la permuta de puestos de trabajo.

-Se introduce la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan desarrollar o adaptar las medidas establecidas en relación con la segunda actividad, siempre que no suponga menoscabo o empeoramiento de las condiciones reguladas en la ley.

-Se flexibilizan las denominadas comisiones de servicio funcionales, que con la regulación actual no pueden tener una duración superior a quince días ni se puede recurrir a las mismas más de dos veces al año, además del Día de la Región.

-Se incluye un reconocimiento a los y las policías que se jubilen, que además de disponer del carné correspondiente, podrán vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes y conservar la placa convenientemente modificada.

-Se modifica la actual remisión que realiza la ley al régimen disciplinario del personal funcionario de Administración Local, por el aplicable al personal funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

-Se reduce de cuatro a tres el número de puestos de trabajo de Vigilante municipal que podrán crear los Ayuntamientos, debiendo proceder en caso de que las necesidades de servicio los hiciera insuficientes, a la creación del Cuerpo de Policía Local.

-Se acomoda el ámbito de actuación de la Escuela de Protección Ciudadana a la realidad actual.

-Se regula el régimen sancionador aplicable al alumnado de la Escuela de Protección Ciudadana.

- Ley 6/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 51 (14-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

Con la presente ley se modifica el artículo 68.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, añadiéndose un nuevo párrafo que contempla la posibilidad de que los puestos de trabajo no singularizados, esto es, aquellos que no requieren una provisión especializada por no ser necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos, puedan cubrirse con carácter definitivo mediante una convocatoria única a través de un concurso permanente.

Con este procedimiento de provisión aumentará la frecuencia de adjudicaciones de las plazas vacantes de los puestos de trabajo no singularizados, pues mediante el concurso permanente habrá varias adjudicaciones cada año. Con esta mayor frecuencia en la adjudicación de plazas vacantes se pretende conseguir el objetivo de aumentar la provisión con carácter definitivo y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de las plazas que vayan quedando vacantes.

- Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 52 (15-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

A nivel estatal, la atención y protección de la infancia y la adolescencia se regulan, principalmente, a través de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la actualización, tras la regulación de la protección integral a la infancia y la adolescencia en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. Esta ley regional viene a consolidar a nivel regional las novedades que se incorporan a nivel estatal, incorporando los principios contemplados en la legislación del estado.

La presente ley pretende un triple objetivo:

-Garantizar a los niños, niñas y adolescentes que residan o se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

-Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las medidas de prevención y apoyo a las familias con hijos e hijas menores de edad en situación de vulnerabilidad social, las actividades de fomento de los derechos y bienestar de la infancia y la adolescencia, así como de las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.

-Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo, o en conflicto social.

Esta ley actualiza y redefine en Castilla-La Mancha el marco global de atención a la infancia y a las familias, en el marco de la parentalidad positiva, consolidando los apoyos e intervenciones de tipo preventivo, tanto los dirigidos al conjunto de la ciudadanía como los orientados a la atención especializada en determinadas situaciones.

Recoge en un título específico las medidas de apoyo y acompañamiento a las familias, contempla nuevas figuras de colaboración fomentando la solidaridad y el apoyo entre los miembros de la comunidad.

Se establece el Programa de Referentes, constituido por personas y familias voluntarias y debidamente formadas para prestar su apoyo, sin que sea precisa una convivencia continuada, a niños, niñas y adolescentes y a sus familias que se encuentren en situaciones de riesgo, o en acogimiento residencial o familiar, o tras la tutela o cumplimiento de una medida judicial.

La atención a las personas menores de edad responderá a un enfoque integral y general de perspectiva de género, con el objetivo de construir relaciones igualitarias entre niños, niñas y adolescentes que ayuden a prevenir, identificar y eliminar la violencia de género y las situaciones de discriminación por razón de sexo.

De igual forma, el funcionamiento de los hogares y centros residenciales respetará los derechos y la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI acogidas en los mismos. En este sentido, se deberá trabajar la orientación sexual e identidad de género, con el objetivo de que todas las personas puedan tener un desarrollo pleno y poder ayudar a prevenir, identificar y eliminar las situaciones de discriminación que les afecten.

-Ley 8/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 51 (14-03-2023)

BOE núm. 82 (06-04-2023)

Hasta el momento, la gestión forestal de la región ha estado regulada por la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, que además ha sufrido en estos años modificaciones, algunas provocadas por las exigencias procedente de Europa. Así las cosas, y aunque ha cumplido correctamente su función, se hace necesaria la incorporación de algunas revisiones, principalmente para dar respuesta a las nuevas necesidades que han surgido en cuanto a la gestión forestal.

Algunas de las cuestiones a modificar son las siguientes:

-La adaptación de la regulación actual a las políticas contra la despoblación y el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, con especial atención a

aquellas especies de flora que están amenazadas.

-La armonización con la indicaciones procedentes de la Unión Europea en favor de los bosques y biodiversidad.

-También se determinará la persona competente para la elaboración de los instrumentos de gestión forestal, la posibilidad de establecer áreas de reserva a cualquier tipo de monte, independientemente de su titularidad, la mejora en la regulación de los cambios de uso forestal, las actividades de uso social y recreativo y el acceso a los montes, la flexibilidad en la aplicación del fondo de mejoras para que la inversión del fondo finalista se pueda adaptar de forma óptima a las necesidades de los montes de utilidad pública, así como la remisión reglamentaria a la determinación de las condiciones de acceso, gestión y comercialización del fondo de externalidades para los servicios de los ecosistemas forestales.

-Ley 9/2023, de 3 de abril, de Agricultura Familiar y de Acceso a la Tierra en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 73 (17-04-2023)

BOE núm. 121 (22-05-2023)

La presente ley pretende paliar los problemas que atraviesa actualmente la agricultura familiar, adoptando medidas que la impulsen y que logren su sostenibilidad. Entre los principales problemas está la falta de continuidad por las nuevas generaciones, y la falta de reconocimiento del trabajo que realiza la mujer en este ámbito.

Es por ello que su principal objetivo es establecer el marco jurídico regulador de las actuaciones de la Administración regional para el fomento y desarrollo de la agricultura familiar, así como de otras medidas adicionales que permitan consolidar y fijar la población en las zonas rurales.

Para la consecución de este objetivo se reconocerá la explotación familiar agraria, definiéndose las zonas que se entenderán protegidas. También se pretende crear lo que la ley denomina Bando de Tierras, esto es, establecer un registro en el que se indiquen la tierras disponibles en la región. Asimismo se reconocerá la figura de la Explotación Familiar Agraria individual o de base asociativa.

También completará la regulación con dos nuevos tipos de explotación agraria, ampliando la regulación también a aquellas explotaciones en las que la

persona que se dedique a la agricultura no tenga que ser necesariamente profesional. Se crean, por tanto, para el ámbito de esta comunidad las figuras de Explotación Familiar Agraria Individual y Explotación Familiar Agraria de base asociativa.

Se introduce la figura de las Zonas de Protección Agraria, para aquellos ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma en los que el ejercicio o mantenimiento de la actividad agraria constituyan factores de gran relevancia de cara a la funcionalidad y cohesión económica, ambiental y social del territorio.

Puesto que la agricultura familiar es una actividad económica que se desarrolla en el medio rural, resulta fundamental su fomento a la hora de combatir el reto demográfico; la mitigación y adaptación al cambio climático, la seguridad alimentaria, por lo que la ley incluye un último título que contiene otras medidas de impulso de este tipo de agricultura.

-Ley 10/2023, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 4/1985, de 26 de junio, sobre designación de senadores representantes de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 152 (09-08-2023)

BOE núm. 253 (23-10-2023)

La actual regulación de la designación de miembros del Senado representantes de la Comunidad Autónoma impone que su mandato termine al final de la legislatura en la que fueron elegidos.

Ello genera la existencia de un lapso de tiempo, entre la finalización de la legislatura y la designación de nuevos miembros del Senado, durante el cual esta Comunidad Autónoma no estaría representada en la Cámara Alta.

Esta ley se aprueba para atender a la necesidad de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha esté debidamente representada en el Senado en todo momento.

Tras esta modificación, el artículo 8 de la Ley 4/1985, de 26 de junio, sobre designación de senadores representantes de Castilla-La Mancha queda redactado de la siguiente forma:

“1. El mandato de los miembros del Senado elegidos conforme a esta ley se extenderá hasta el término de la legislatura correspondiente de las Cortes de Castilla-La Mancha en la que fueron efectivamente designados.

2. No obstante, cuando la legislatura de las Cortes de Castilla-La Mancha terminase antes que la correspondiente del Senado, los miembros de la Cámara Alta designados en aquélla continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión de quienes hubieren de sustituirles por haber sido designados por la nueva Cámara.

3. En el supuesto de que la legislatura del Senado concluyese antes que la correspondiente a las Cortes de Castilla-La Mancha, los miembros del Senado a designar serán los mismos ya elegidos conforme a lo dispuesto en la presente ley. A estos efectos, la Mesa de la Cámara les hará entrega de nuevas credenciales, sin que sea preciso proceder a nueva votación”.

-Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.

DOCM núm. 248 (29-12-2023)

BOE núm. 42 (17-02-2024)

Mediante la presente ley se establecen los presupuestos de la región para el año 2024.

La Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene como objeto, por un lado, disponer la previsión de ingresos y la habilitación de gastos de los órganos, organismos y entes integrantes del sector público regional, y, por otro, establecer aquellas normas de naturaleza financiera que desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente. Asimismo, tiene como objeto regular aquellas otras materias que, sin estar relacionadas directamente con los estados cifrados, poseen un carácter director de la política económica del Gobierno regional.

La presente ley, además, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que con la misma se pretende cubrir. De este modo, además de contemplar el contenido esencial o indisponible, mínimo y necesario, concretado en la previsión de ingresos y habilitación de gastos para un ejercicio económico y en las normas de naturaleza financiera referidas a los estados cifrados, se contienen también aquellas otras normas indispensables para responder a los criterios

de política económica, así como aquellas que se dirigen a dotar de una mayor inteligencia o a promover la mejor ejecución del presupuesto.

En los últimos años, la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave, y permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, ha estado activada. Dicha cláusula, que se traduce en una suspensión temporal de las reglas fiscales, se activó por primera vez para los años 2020 y 2021, se mantuvo en 2022 debido a la gravedad de las consecuencias económicas provocadas por la pandemia, y en 2023 motivado por la guerra de Ucrania y la subida sin precedentes de los precios de la energía.

De cara al ejercicio 2024, la Comisión, en la Comunicación de 8 de marzo de 2023, establece una serie de orientaciones para la política fiscal en dicho ejercicio, de las que se infiere el objetivo de apoyar la elaboración de los programas de estabilidad y convergencia de los Estados miembros y así reforzar la coordinación de las políticas. En este punto, la Comisión recordó que la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento se desactivará a finales de 2023 y abogó por unas políticas fiscales en 2023 y 2024 que garanticen la sostenibilidad de la deuda a medio plazo y aumenten el potencial de crecimiento de manera sostenible.